



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA CONVENIO DE ASOCIACIÓN  
SUSCRITO ENTRE LA PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE Y LA  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 4 de agosto de 2017**

**RESOLUCIÓN N°143/SU/2017**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio de asociación, de fecha 22 de marzo de 2017, suscrito entre la Pontificia Universidad Católica de Chile y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

**1. OFICIALIZÁSE,** Convenio de asociación, de fecha 22 de marzo de 2017, suscrito entre **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** en los siguientes términos:

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**  
**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE,**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

En Santiago de Chile, a 22 de marzo de 2017, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, R.U.T. N° 81.698.900-0, representada por su Vicerrector de Investigación, don Pedro Bouchon Aguirre, cédula de identidad N° 8.608.860-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominada indistintamente la "UC" o la "Beneficiaria"; y la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 71.133.700-8, representada por su Rector **Dr. JUAN OYARZO PÉREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Bulnes N° 01855, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena en adelante denominada indistintamente la "Asociada", ambas en conjunto, en adelante denominadas indistintamente las "Partes" e individualmente la "Parte", han convenido celebrar el presente Convenio

**ANTECEDENTES:**

- a) Con fecha 13 de diciembre de 2013, la **Beneficiaria** se adjudicó el proyecto CA13110157, denominado "*Sistema de impresión 3D de secciones corporales humanas. Prosección anatómica en réplicas 3D*" el cual ha permitido el desarrollo de la investigación descrita en el **Anexo I**, el que se entiende parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales. Esta investigación preliminar ha permitido la postulación de una iniciativa de investigación aplicada, que permita continuar con el desarrollo iniciado en la etapa anterior, en la cual se ha logrado comprobar la hipótesis a escala experimental, de laboratorio o prototipo.
- b) En el marco del Quinto Concurso de Investigación Tecnológica del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, Instrumento IDeA, FONDEF/CONICYT 2016, cuyas Bases fueron aprobada por Resolución Exenta N° 5389, de fecha 29 de julio de 2016, la **Beneficiaria** postuló un proyecto de investigación y desarrollo científico y tecnológico, denominado "*Prosección Anatómica en Réplicas y Reconstrucciones 3D de Secciones Corporales Humanas.*", el que fue adjudicado bajo el código N° IT16110073, mediante Resolución Exenta No. 2123/2017 de fecha 23 de febrero de 2017, en adelante e indistintamente el "**Proyecto**".
- c) Con fecha 21 de marzo de 2017 la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (en adelante CONICYT) y la **Beneficiaria** suscribieron un convenio de subsidio a fin de regular y reglamentar la ejecución del **Proyecto** por la **Beneficiaria** y el subsidio de CONICYT a la **Beneficiaria** para contribuir al financiamiento del **Proyecto**.

1 | Convenio de Asociación.  
Proyecto "*Prosección Anatómica en Réplicas y Reconstrucciones 3D de Secciones Corporales Humanas*"



- d) El **Proyecto** tiene por objetivo: Generar un material docente novedoso para el aprendizaje de la anatomía humana seccional que reúna material físico (réplicas de cortes) y material digital (modelos virtuales rotulados) en un kit (KAN3D).
- e) El desarrollo del **Proyecto** será liderado por la **Beneficiaria**, a través de su Facultad de Medicina y con el profesor Oscar Inzunza Hernández, del Departamento de Anatomía, como **Director del Proyecto**.
- f) Los resultados principales esperados del **Proyecto**, de acuerdo a lo definido en la propuesta adjudicada, en adelante, los "Resultados Esperados" son:

Resultados de Producción

Resultado 1: Prototipo de kit para el estudio de la anatomía humana seccional, compuesto por 30 Réplicas y sus respectivos Modelos 3D Virtuales Rotulados, en adelante KAN3D

Resultado 2: Sistema de visualización y manejo de modelos virtuales rotulados, en adelante la Plataforma KAN3D

Resultados de Protección

Resultado 1: Estudio de Protección de la Plataforma KAN3D.

Resultados de Transferencia

Resultado 1: Estudio de Mercado, que permitirá tener una cuantificación real de potenciales usuarios.

Resultados de Producción Científica y Formación de capacidades

Resultado 1: Participación de dos tesis en el desarrollo del **Proyecto**.

- g) El contenido del **Proyecto**, acta de exigencia de adjudicación y las bases del concurso, son conocidos por la Partes y, a todo efecto legal, constituyen parte integrante del presente Convenio.
- h) Conforme surge de la Carta de Apoyo entregada al momento de la postulación del **Proyecto**, la **Asociada** se encuentra particularmente interesada en la ejecución del **Proyecto** y, en tal sentido, viene a ratificar en virtud del presente Convenio los términos y condiciones de su participación.
- i) El **Proyecto** contempla la participación de otras instituciones en calidad de Entidades Asociadas, y que son las siguientes: Universidad Católica del Norte, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Universidad de Antofagasta, Universidad Austral de Chile, Universidad Católica del Maule, Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, Universidad de Valparaíso, en adelante en conjunto las "Entidades Asociadas".

En virtud de los antecedentes que preceden, las Partes comparecientes vienen en celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por lo establecido en el contenido del Reglamento Operativo del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico y sus

2 | Convenio de Asociación.

Proyecto "Prosección Anatómica en Réplicas y Reconstrucciones 3D de Secciones Corporales Humanas"



Términos Generales de Referencia, en todo aquello relativo a la rendición de cuentas, por lo señalado en el Convenio de Subsidio y por lo establecido en las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones en los que se desarrollará el **Proyecto**, y en particular la manera en que las Partes participarán en el desarrollo del mismo, como así también en la eventual explotación comercial que posteriormente se pudiere dar de sus resultados. En tal sentido, las Partes acuerdan los costos y aportes al **Proyecto**, las condiciones de ejecución, el manejo, protección y difusión de los Resultados Esperados, y la distribución de la propiedad intelectual y beneficios económicos que deriven de tales resultados.

#### SEGUNDA: COSTOS DEL PROYECTO

El costo total del **Proyecto** asciende a \$ 197.092.000.- (ciento noventa y siete millones noventa y dos mil pesos), el cual será financiado con aportes de FONDEF, de las Partes y de las demás Entidades Asociadas, según se muestra en el siguiente cuadro:

Institución	Aporte Pecuniario (\$)	Aporte No Pecuniario (\$)	Total (\$)	%
Pontificia Universidad Católica de Chile	0	29.700.000	29.700.000	15,07
Universidad de Magallanes	0	0	0	0
Demás Entidades Asociadas	41.000.000	0	41.000.000	20,79
FONDEF	126.392.000	0	126.392.000	64,13
<b>Total (\$)</b>	<b>167.392.000</b>	<b>29.700.000</b>	<b>197.092.000</b>	<b>100</b>

Lo anterior, según la estimación de montos comprometidos por las Entidades Asociadas, establecidos en el **Anexo II**. Los aportes pecuniarios de las Entidades Asociadas, deberán rendirlos a la **Beneficiaria** conforme se detalla en el **Anexo III**. Ambos anexos, debidamente firmados por las Partes, forman parte integrante de este Convenio.

Todos los costos previstos han sido calculados libres de impuestos, tasas o comisiones y, por lo tanto, cualquier impuesto que corresponda abonar a los efectos de integrar los aportes, correrá por cuenta de las Entidades Asociadas.

Se deja expresa constancia que, para todos los efectos, el aporte de FONDEF se considerará como aporte de la **Beneficiaria**.

#### TERCERA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Para los efectos de este convenio, se entiende por Información Confidencial todos los antecedentes, procesos, efectos de procesos, conocimientos y/o datos, escritos o verbales, contenidos en documentos, informes, bases de datos, registros, soportes informáticos u

3 | Convenio de Asociación.  
Proyecto "Prosección Anatómica en Réplicas y Reconstrucciones 3D de Secciones Corporales Humanas".



otros materiales, y en general, todo soporte y/o vehículo apto para la incorporación, almacenamiento, tratamiento, transmisión y/o comunicación de datos de manera gráfica, sonora, visual, audiovisual, escrita o de cualquier tipo, a los cuales las Partes accedan, puedan acceder o hayan tenido acceso, directa o indirectamente, por cualquier medio derivados del desarrollo y ejecución del **Proyecto** y que afecte el carácter estratégico del **Proyecto** y sus objetivos, sin necesidad de ninguna identificación especial.

Información Confidencial incluye pero no se limita a: resultados de investigación, pruebas experimentales, diseños, planos, esquemas, dibujos, estrategias de operación, procesos, procedimientos, protocolos, información técnica, de productos, de prototipos, especificaciones, estudios, desarrollos, investigaciones, análisis, know-how, software, aplicaciones, información computacional o estadística, modelos de negocio, estrategias de desarrollo, propuestas comerciales, financieras, de inversión, documentación financiera y contable, estructuras de costo u otra información económica, información comercial, de clientes, de socios, de aliados, proyecciones, planes o proyectos futuros, o todo otro documento, material u otra información que pudiera incluir aquella de índole comercial, legal, contractual y financiera, así como la celebración y el contenido de este Acuerdo de Confidencialidad y de cualquier negociación que eventualmente vayan a sostener las Partes.

En consecuencia:

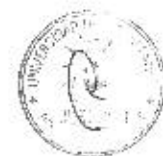
- a) Las Partes acuerdan mantener en secreto la Información Confidencial y a no divulgarla a terceros bajo forma alguna, a no ser que tal divulgación se autorice expresamente y por escrito, por la Parte que ha provisto la información.
- b) Las Partes se obligan a no usar la Información Confidencial de su contraparte para cualquier otro fin que no sea la ejecución de este Convenio.
- c) Las Partes se comprometen a adoptar permanentemente todas las medidas de carácter técnico, administrativo y de cualquier otra índole que fueren necesarias para garantizar por parte de sus empleados, asesores y otros que colaboren en la ejecución del **Proyecto**, el cabal cumplimiento de la obligación de confidencialidad conforme aquí se expresa. En tal sentido, podrán solicitar, en cualquier momento, la nómina del personal contratado o asesores que participan o participaron de la ejecución del **Proyecto**, así como copia de los convenios de confidencialidad que se suscriban a este efecto.
- d) Las obligaciones de confidencialidad y afines previstas en esta cláusula regirán por el período de duración del **Proyecto** y por cinco (5) años adicionales, que se contarán desde la fecha de término del **Proyecto**, excepto que las Partes acuerden particularmente un plazo en contrario.

Las obligaciones establecidas en la cláusula precedente son aplicables a las Partes sus directores, funcionarios, asesores, u otros que, por cualquier motivo, que tengan acceso a la Información Confidencial proporcionada en virtud del presente Acuerdo, asumiendo las Partes la obligación de hacer que estas personas cumplan con las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente Convenio.

#### **CUARTA: EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD**

No será considerada como "Información Confidencial":

4 | Convenio de Asociación.  
Proyecto "Prosección Anatómica en Réplicas y Reconstrucciones 3D de Secciones Corporales Humanas".



- a) La información en poder de las Partes por título legítimo y con fecha anterior al inicio del **Proyecto**.
- b) La información a la que las Partes hubieren accedido legítimamente, con anterioridad al inicio del **Proyecto**.
- c) La información que, al inicio del **Proyecto**, se encontrare en el dominio público o que, con posterioridad a tal inicio, pasare a ser de dominio público por causas no atribuibles a las Partes.
- d) Aquella información que se deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, pero en este caso sólo y respecto de aquella parte de la información que la ley u orden afecte. La Parte que recibiese una orden, citación o petición de una autoridad judicial o administrativa que solicite la revelación de Información Confidencial deberá informar a la otra Parte dentro de las cuarenta y ocho (48) horas a partir de la fecha en la que la Parte requerida fuera notificada de dicha orden, citación o petición, de modo que ésta pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación. Sin perjuicio de lo anterior, la Parte, a quien se le haya requerido la información, se compromete, frente a tal situación, a ejercer las medidas judiciales o administrativas necesarias para minimizar la revelación de la Información Confidencial.

Atendido que las Partes declaran conocer y aceptar que la **Beneficiaria** deberá entregar Informes y Reportes a FONDEF, se acuerda que cualquier divulgación por parte de la **Beneficiaria**, en cumplimiento de dicho compromiso, no constituirá un incumplimiento a lo previsto en la presente cláusula siempre que se tomen los recaudos necesarios para la protección de la información divulgada.

#### **QUINTA: ACCESO A LOS RESULTADOS ENTRE LAS PARTES**

En ocasión de cada reunión del Comité Directivo, la **Beneficiaria** pondrá a disposición de las Entidades Asociadas, en términos confidenciales y de uso restringido, el estado de avance del **Proyecto** y los resultados preliminares y/o finales según corresponda. Las Partes se comprometen a usar dichos informes técnicos y resultados adecuadamente, acorde a lo estipulado en la cláusula TERCERA precedente, para no afectar y/o interferir en la respectiva protección de la propiedad intelectual e industrial de los resultados del **Proyecto**.

#### **SEXTA: DIVULGACION DE RESULTADOS**

Para los efectos de este Convenio, se consideran como métodos de divulgación los siguientes:

- Publicaciones en prensa masiva.
- Publicaciones en medios especializados en ciencia y tecnología.
- Programas de televisión.
- Programas de radio.
- Contenidos en Internet.
- Informes técnicos y administrativos.
- Eventos presenciales y virtuales.

En virtud de lo anterior las Partes acuerdan lo siguiente:

---

5 Convenio de Asociación.  
Proyecto "Prosección Anatómica en Réplicas y Reconstrucciones 3D de Secciones Corporales Humanas".



- a) Las Partes estarán autorizadas para divulgar aquellos aspectos del **Proyecto** que no constituyan **Información Confidencial**. En todo caso, si la **Asociada** se encuentra interesada en difundir cualquier aspecto relacionado con el **Proyecto**, deberá obtener previamente una autorización por escrito del Comité Directivo del **Proyecto**, identificado en la cláusula UNDÉCIMA, el cual no podrá objetar injustificadamente la divulgación. Se entenderá que existe aprobación tácita por parte del Comité Directivo si este no se pronunciase dentro de los quince días hábiles de haber recibido el documento a divulgar.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza de la **Beneficiaria** y su misión, las Partes acuerdan autorizar a ésta a divulgar los **Resultados Esperados** u otros resultados del **Proyecto** en revistas científicas; como así también a participar en actividades de extensión, como por ejemplo, seminarios, cursos, congresos; siempre y cuando esto no afecte razonablemente la confidencialidad y protección de los **Resultados Esperados** u otros resultados del **Proyecto**.
- c) En toda actividad pública que se efectúe, en el contexto señalado en el apartado b) anterior, ya sea al término o durante la ejecución del **Proyecto**, en medios escritos y/o audiovisuales, deberá señalarse expresamente y en forma destacada la participación conjunta de las Partes en la ejecución del **Proyecto** del modo en que oportunamente el Comité Directivo lo establezca. Asimismo, deberá mencionarse el aporte de FONDEF al **Proyecto**.
- d) Los acuerdos y comunicaciones a que se refiere esta cláusula se harán a través de los representantes designados en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA.

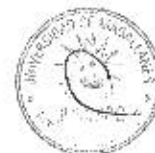
#### SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS RESULTADOS ESPERADOS Y OTROS RESULTADOS.

Los signatarios de este Convenio se comprometen a realizar todas las acciones que sean necesarias con el objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre eventuales productos y/o procesos derivados de la ejecución de este **Proyecto**.

Sin perjuicio de los resultados anteriores, señalados en el Anexo I, y la propiedad intelectual en torno a esos resultados, las Partes acuerdan que los **Resultados Esperados** que se generen de la ejecución de este **Proyecto**, al igual que todo otro conocimiento generado, información, inventos, innovaciones, procedimientos y/o documentos derivados del **Proyecto**; como así mismo los eventuales derechos de Propiedad Intelectual en torno a los **Resultados** (en adelante, los "Derechos de PI") pertenecerán exclusivamente a la **Beneficiaria**, de acuerdo a lo establecido en las bases del FONDEF.

Lo anterior se refuerza en el hecho que, en función del Plan de Trabajo y la metodología propuesta para el **Proyecto**, todas las actividades de investigación y desarrollo se encuentran a cargo de la **Beneficiaria**. Lo precedentemente expuesto es sin perjuicio de los derechos comerciales establecidos en la cláusula NOVENA en favor de las Entidades Asociadas.

6 | Convenio de Asociación.  
Proyecto "Prosección Anatómica en Réplicas y Reconstrucciones 3D de Secciones Corporales Humanas".



Las Partes dejan constancia que cualquier resultado o producto distinto de aquellos a los identificados anteriormente como Resultados o Derechos de PI, que diga relación con resultados obtenidos por la **Beneficiaria** o las Entidades Asociadas en otras iniciativas de investigación de ciencia básica, aplicada o desarrollo tecnológico, distintas a este **Proyecto**, son y serán de exclusiva propiedad de la **Beneficiaria** o las Entidades Asociadas, según corresponda, las que siempre tendrán derecho a usar, gozar y disponer comercial e industrialmente de ellos en forma individual. En este contexto, ninguna Parte podrá utilizar tales resultados sin la previa autorización por escrito de la Parte propietaria de los mismos.

#### **OCTAVA: GESTION DE DERECHOS DE PI**

Las Partes dejan constancia que el manejo de los Resultados, como así también la gestión de protección de los mismos por Derechos de PI se encontrarán a cargo de la **Beneficiaria**.

#### **NOVENA: BENEFICIOS Y DERECHOS DE LAS PARTES**

En el contexto del **Proyecto**, y una vez obtenidos los Resultados de acuerdo a lo establecido en el Plan de trabajo correspondiente, la **Beneficiaria** entregará a las Entidades Asociadas un kit de anatomía KAN3D, conjunto de réplicas y PDF 3D de secciones corporales humanas, identificados como Resultados de Producción en la letra f) de los ANTECEDENTES (en adelante, los "Resultados de Producción").

La entrega de los Resultados de Producción se realizará con la finalidad que las Entidades Asociadas los ponga a disposición de los cursos de Anatomía Humana de las diferentes carreras de ciencias básicas y de la salud que impartan, de acuerdo a lo previsto en el **Proyecto**; de modo tal que los estudiantes de los respectivos cursos valoren estos recursos docentes, mediante las evaluaciones y encuestas previstas en el **Proyecto**, en su utilidad para el aprendizaje de la Anatomía Seccional Humana.

Con el objetivo de que las Entidades Asociadas puedan poner tales recursos a disposición de los cursos previstos en el **Proyecto**, la **Beneficiaria** concede a la **Asociada** y esta acepta en este acto una Licencia de Evaluación.

La licencia otorgada reviste el carácter de no exclusiva y gratuita respecto de los Resultados de Protección y los Derechos de Propiedad Intelectual existentes y/o que se generen para proteger tales resultados. Asimismo, se otorga esta licencia a las Entidades Asociadas únicamente para llevar adelante la evaluación de los Resultados de Producción en los tiempos y del modo previsto en el Plan de Trabajo incorporado al **Proyecto**.

La Licencia de Evaluación comenzará a regir una vez entregados formalmente a la respectiva Entidad Asociada los Resultados de Producción, y permitirá a las Entidades Asociadas llevar adelante las tareas de evaluación previstas en el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el párrafo que antecede, prohibiendo expresamente cualquier otra utilización más allá de la participación de la Entidad Asociada en el Proyecto y/o la explotación comercial de los Resultados de Producción y/o los Derechos de Propiedad Intelectual en torno a esos resultados. Asimismo, se prohíbe de manera expresa el otorgamiento de sublicencias y/o en general el traspaso por parte de cualquiera de las Entidades Asociadas a terceros de los Resultados de Producción y/o los datos generados a partir de la evaluación

7 Convenio de Asociación.

Proyecto "Prosección Anatómica en Réplicas y Reconstrucciones 3D de Secciones Corporales Humanas".





de los Resultados de Producción sin el consentimiento previo y expreso por parte de la **Beneficiaria**.

A los efectos de la entrega formal de los Resultados de Producción, se realizará una reunión extraordinaria del Comité Directivo, en la cual la **Beneficiaria** procederá a hacer entrega de los resultados y a dejar constancia de ello en la minuta de reunión. En la misma minuta, además, se dejará constancia de la recepción de los mismos por parte de las Entidades Asociadas, incluyendo un detalle del material entregado.

A partir de la entrega de los Resultados de Producción, la licencia otorgada tendrá una duración de 2 años, y se encontrará sujeta al cumplimiento por parte de las respectivas Entidades Asociadas de las actividades Previstas en el **Proyecto**.

La evaluación de los Resultados de Producción, en términos de plazos y estándares de evaluación y reportes se llevarán a cabo de acuerdo a lo especificado en **Proyecto** y según lo acordado entre el Director del **Proyecto** y el representante técnico de la **Asociada** identificados en el Anexo IV.

En virtud de lo anterior, el incumplimiento por parte de la **Asociada** de las obligaciones a su cargo que se han establecido en el **Proyecto** implicará la terminación automática de la presente licencia.

Las mejoras y/o nuevos desarrollos de los productos que resultasen del **Proyecto**, serán de propiedad de la **Beneficiaria** y podrán ser puestas a disposición de las Entidades Asociadas mediante un nuevo contrato de licencia.

#### **DÉCIMA: CESIÓN DE POSICION CONTRACTUAL, DE DERECHOS Y DE OBLIGACIONES**

Las Partes acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder su posición contractual y/o alguno de los derechos u obligaciones establecidos en el presente Convenio, sin el previo y expreso consentimiento por escrito de la otra Parte.

La **Beneficiaria** se encontrará expresamente facultada a rechazar a su entera discreción la cesión total o parcial de la posición contractual de la **Asociada** en este Convenio, como así también la cesión total o parcial de todas o parte de sus obligaciones o derechos. Ello principalmente en los casos en los que se considere que el potencial cesionario no comparte los principios, valores o estándares éticos de la **Beneficiaria**, es su competidor, o posee niveles de calidad técnica o comercial inferiores a los de la **Asociada** saliente.

#### **UNDÉCIMA: COMITE DIRECTIVO DEL PROYECTO**

A los efectos del seguimiento del **Proyecto** y la toma de decisiones tanto desde el punto de vista técnico, como financiero y de Protección de Resultados, las Partes acuerdan constituir un Comité Directivo del **Proyecto**. Durante la primera sesión del Comité Directivo del **Proyecto**, este propondrá y aprobará un Reglamento de funcionamiento del Comité Directivo del **Proyecto**, el cual se incorporará bajo Anexo al presente Convenio.

8 Convenio de Asociación.

Proyecto "Prosección Anatómica en Réplicas y Reconstrucciones 3D de Secciones Corporales".



#### **DUODÉCIMA: REPRESENTANTES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO**

Para establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, las Partes designan Representantes Técnicos y Representantes Administrativos.

Los Representantes Técnicos que ambas Partes establezcan, o quienes ellos a su vez designen tendrán a su cargo el manejo de las comunicaciones entre sí de todas las cuestiones técnicas asociadas a la ejecución del Proyecto y, en particular, el Representante Técnico de la **Beneficiaria** será el Líder Técnico del Proyecto.

Los Representantes Administrativos que las Partes designen, o quienes ellos a su vez identifiquen, tendrán a su cargo el manejo de las comunicaciones entre sí de todas las cuestiones asociadas a los aspectos ejecutivos no técnicos del Proyecto, incluidas aquellas relativas a la integración de aportes por las Partes.

La información de contacto de los Representantes Técnicos de las Partes, como así también la de los Representantes Administrativos se adjunta bajo **Anexo IV** al presente Convenio.

Cada Parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como Representantes Técnicos y/o Administrativos. Dicho cambio se entenderá efectivo a partir de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su notificación por escrito a la otra Parte. La comunicación en tal sentido deberá indicar la persona en reemplazo y sus datos de contacto. Esta información, a su vez, se incorporará bajo un nuevo Anexo al presente Convenio.

Cuando una Parte designe a un nuevo Representante Técnico o Administrativo y sin perjuicio de la notificación correspondiente a la otra Parte, el Representante Técnico o Administrativo recientemente designado se pondrá en contacto con el Representante Técnico o Administrativo de la otra Parte con el objetivo de presentarse y dar a conocer sus datos de contacto.

Todas las comunicaciones entre las Partes referentes a este Convenio, con excepción de las comunicaciones entre los Representantes Técnicos y Administrativos conforme se indica en la presente cláusula, se efectuarán por escrito por carta certificada con aviso de retorno o carta documento, y se considerarán cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en el domicilio respectivo señalado en el párrafo introductorio. En el caso de la **Beneficiaria**, toda comunicación vinculada al presente Convenio deberá ser dirigida al Vicerrector de Investigación de la **Beneficiaria** e indicar claramente en el sobre o de otro modo la existencia de plazos, vencimientos, etc.

Todo cambio de domicilio deberá ser notificado en forma fehaciente a la otra Parte, y serán válidas las notificaciones allí dirigidas desde el momento en que se efectúe tal notificación.

#### **DECIMOTERCERA: USO DE NOMBRES, LOGOS Y MARCAS**

Las Partes acuerdan prohibir de uso de las marcas, logos, imágenes o signos distintivos de cualquier naturaleza, que pertenezcan a otra Parte o la mención a sus representantes, salvo

9 Convenio de Asociación.

Proyecto "Prosección Anatómica en Réplicas y Reconstrucciones 3D de Secciones Corporales Humanas".



que exista autorización previa y por escrito de la Parte propietaria o a quien, claramente, se asocien, dichas marcas, logos, imágenes o signos distintivos.

#### **DECIMOCUARTA: GARANTIAS Y RESPONSABILIDAD**

Dada la naturaleza experimental del **Proyecto**, la **Asociada** reconoce que la **Beneficiaria** se encuentra imposibilitada de garantizar el éxito del **Proyecto** en modo alguno, como así también de garantizar que se alcancen todos los Resultados Esperados. En tal sentido, las obligaciones asumidas por la **Beneficiaria** resultan exclusivamente obligaciones de medios, y no de resultados.

#### **DECIMOQUINTA: VIGENCIA**

El presente Convenio comenzara su vigencia en la fecha establecida en el encabezado del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, el desarrollo del **Proyecto**, y por lo tanto todas las provisiones asociadas a su ejecución, tendrán una duración de 24 meses, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución de CONICYT que aprueba el Convenio de Subsidio, o de una fecha posterior, a solicitud de la **Beneficiaria**, propuesta por su representante institucional, aprobada por CONICYT y comunicada formalmente a la **Beneficiaria**.

Sumado a lo anterior, las Partes declaran conocer y aceptar que en función de los Resultados puede resultar necesario:

- a) extender la duración del **Proyecto** en función de contratiempos lógicos y razonables que se presentaren durante su ejecución,
- b) establecer etapas posteriores de investigación y desarrollo, puesta a punto o escalado con relación a los Resultados, distintas a las acordadas para el **Proyecto**; esto en concordancia con lo acordado por las Partes en la cláusula NOVENA.

Conforme ha sido expresado en este Convenio, la intención de las Partes es obtener Resultados que puedan ser explotados comercialmente y, eventualmente, Derechos de PI. Por lo tanto y de acontecer cualquiera de los supuestos previstos en los apartados a) y b), las Partes se comprometen a discutir formalmente y de buena fe las alternativas existentes para alcanzar los objetivos previstos, debiendo suscribirse los contratos o convenios que den cuenta de los acuerdos alcanzados entre las Partes.

Las obligaciones asociadas a la confidencialidad de los Resultados e información intercambiada entre las Partes subsistirán la terminación del **Proyecto** en los términos y de acuerdo a lo establecido en la cláusula TERCERA.

Las provisiones asociadas a la titularidad de los Resultados y los Derechos de PI y su explotación subsistirán una vez concluido el **Proyecto** y mientras existan Resultados que administrar y/o Derechos de PI, conforme lo previsto en la cláusula SEPTIMA.

La licencia otorgada a la **Asociada** respecto de los Resultados de Producción se registrará de acuerdo a lo previsto en la cláusula NOVENA.

#### **DECIMOSEXTA: CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA**

---

10 Convenio de Asociación.  
Proyecto "Prosección Anatómica en Réplicas y Reconstrucciones 3D de Secciones Corporales"



Sin perjuicio de la terminación que pueda operar a favor de cualquiera de las Partes en virtud del incumplimiento de alguna de ellas de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, se establecen a continuación causales de terminación:

- a) **Terminación por Acuerdo entre Partes:** Las Partes, de mutuo acuerdo, podrán convenir por escrito dar término al presente Convenio o dejar **sin** efecto parte de él, en cualquier momento.
- b) **Terminación por Causal de Fuerza Mayor:** Las Partes no serán responsables por demoras o falta de cumplimiento de todas o algunas de las provisiones del presente Convenio en la medida que su cumplimiento se viera obstaculizado por un supuesto de Fuerza Mayor. Conforme se utiliza en este Convenio, el término Fuerza Mayor significa cualquier hecho o circunstancias fuera del control de las Partes y que impida en forma total o parcial el cumplimiento por una o más Partes, de las obligaciones aquí establecidas.
- c) **Terminación Unilateral por Hecho o Acto Imputable a la Beneficiaria:** La **Asociada** podrá poner término anticipado al presente Convenio en el caso en que la **Beneficiaria** incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable la disconformidad grave entre la información técnica declarada en las reuniones del Comité Directivo y la efectiva, y el incumplimiento de los resultados críticos o **hitos** de continuidad establecidos en el **Proyecto**, por causa imputable a la falta de diligencia de la **Beneficiaria**.
- d) **Terminación Unilateral por Hecho o Acto Imputable a la Asociada:** La **Beneficiaria** podrá poner término anticipado al presente Convenio en el caso en que la **Asociada** incumpla cualquiera de sus obligaciones. En dicho caso la **Asociada** perderá, por esa sola circunstancia, ipso facto, de pleno derecho y **sin** necesidad de declaración judicial alguna, todos los derechos que pudiese haber adquirido o pudiese adquirir en virtud del presente convenio. Constituyen incumplimiento, de acuerdo a lo aquí previsto, la falta o atraso en el pago de los aportes conforme lo previsto en la cláusula SEGUNDA y el **Anexo II**, no respetar los derechos de propiedad intelectual establecidos en este Convenio o incumplir las obligaciones relacionadas con su deber de confidencialidad.

En los casos previstos anteriores, la Parte que desee dar término al Convenio deberá notificar por escrito su intención a la otra, invocando las razones por las cuales entiende se configura el incumplimiento que justifica la terminación. Dentro de los 30 (treinta) días de efectuada la notificación, la Parte imputada de incumplimiento podrá proponer un plan de acción que permita subsanar dicho incumplimiento (en adelante, "Plan de Acción"). El Plan de Acción deberá ser presentado por escrito, y contar con la firma del representante legal de la Parte que lo presente y, también, de su Representante Técnico. De ser formalmente aceptado por la Parte que alega la existencia del incumplimiento deberá ser suscrito ambas Partes y sus Representantes Técnicos y agregado como Anexo al presente Convenio.

Operada la terminación por incumplimiento de la **Asociada**, el derecho de primera opción previsto en la cláusula NOVENA quedará **sin** efecto de pleno derecho.

---

11 Convenio de Asociación.  
Proyecto "Prosección Anatómica en Réplicas y Reconstrucciones 3D de Secciones Corporales"



El término anticipado del presente Convenio, por las causales expresadas, no dará a derecho a las Partes para solicitar la devolución de los aportes que hubiesen efectuado con anterioridad a la fecha de término, pero éstas mantendrán su derecho de exigir las indemnizaciones de perjuicios que procedan, de conformidad a la ley.

#### **DECIMOSÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS**

Las Partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse durante la ejecución del Convenio. A dicho efecto, acuerdan celebrar al menos dos (2) reuniones conciliatorias. Si luego de tales encuentros las Partes continuaran sin poder arribar a una solución amistosa y fuere necesaria una contienda, ambas Partes acuerdan someterse a la decisión de los Tribunales Ordinarios de Justicia, de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente.

#### **DECIMOCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos que se deriven de este Convenio, las Partes fijan domicilio convencional en la comuna y ciudad de Santiago.

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, ejecución, y/o efectos de este contrato y/o sus documentos complementarios, o cualquier otro motivo relacionado con ellos, y que no se logre resolver directa y amistosamente por las Partes, será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

#### **DECIMONOVENA: EJEMPLARES**

El presente convenio se suscribe en 3 ejemplares de igual tenor, fecha y valor probatorio, quedando 2 ejemplares en poder de la **Beneficiaria**, 1 en poder de la **Asociada**.

#### **VIGÉSIMA: COMPARECENCIA ESPECIAL**

Presente de este acto comparecen don Luis Ibáñez Anrique, en su calidad de decano de la Facultad de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile, y don Oscar Inzunza Hernández, Profesor Titular, jefe del Departamento de Anatomía normal de la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile quienes toman conocimiento y aceptan todas y cada una de las estipulaciones, acuerdos y obligaciones que en virtud del presente instrumento asume la Universidad y le corresponden a dicha Facultad.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: PERSONERÍAS**


La personería de don Pedro Bouchon Aguirre para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, en su calidad de Vicerrector de Investigación, consta de Decreto de Gran Cancillería N° 51/2017 de fecha 6 de marzo de 2017, en relación con la escritura pública de fecha 26 de noviembre de 2015, otorgada ante la Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores, repertorio N° 11.758-2015.

La personería jurídica de don Juan Oyarzo Pérez, para representar a la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, en su calidad de Rector, emana del Decreto N° 325 de 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

12 | Convenio de Asociación.  
Proyecto "Prosección Anatómica en Réplicas y Reconstrucciones 3D de Secciones Corporales Humanas".





  
 Juan Oyarzo Pérez  
 RUT N° 5.621.630-8  
 Rector  
 Universidad de Magallanes




Oscar Inzunza Hernández  
 RUT N° 6.978.445-3  
 Director de **Proyecto**  
 Pontificia Universidad Católica de Chile



Luis Ibáñez Anrique  
 RUT N° 6.368.652-2  
 Decano Facultad Medicina  
 Pontificia Universidad Católica de Chile



  
 Pedro Bonchon Aquirre  
 RUT N° 8.608.800-5  
 Vicerrector de Investigación  
 Pontificia Universidad Católica de Chile



13 | Convenio de Asociación.  
 Proyecto "Prosección Anatómica en Réplicas y Reconstrucciones 3D de Secciones Corporales Humanas".



2. El encargado del Convenio será el académico **Dr. Marcelo Navarrete Signorile**.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JUAN OYARZO PÉREZ**, Rector  
**RUTH ORTIZ SUAZO**, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

  
**RUTH ORTIZ SUAZO**  
**SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD**



**JOP/ROS/srt**

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

